



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de diciembre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutiva Mínima de cuantía
Demandante	Flor Elba García Gómez
Demandado	Islena Marcela Quiroga Mateus
Asunto	Inadmitir demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00498-00

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda el Despacho observa que no se cumple con los requisitos normativos que se describen a continuación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

INADMITIR, la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. INDICAR el correo electrónico de la demandada o manifestar bajo la gravedad de juramento el desconocimiento del mismo, acorde a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. ACLÁRESE el acápite de pretensiones en el sentido de presentar por separado el cobro tanto de capital como de intereses moratorios. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9daf7cb8e08c1b69ee80a9e4ef5dd4480ca1446bd9fe9a42ff3e1899abc92d68

Documento generado en 13/12/2020 05:29:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>